FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	85101706
	Valor Estimado según Plan	**$ 30.000.000 M/Cte.**
	Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	N/A	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	Considerando que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, el Centro Cultural Bacatá analizó la modalidad de selección apropiada, evidenciando que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios para este servicio, en aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021 y la Circular (por medio de la cual la Agencia Nacional de Contratación Pública dispuso de un Plan Operativo de Despliegue Detallado) que indica en el numeral 3.1. al unísono con el artículo 2.21.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que el primer paso es la validación de la disponibilidad del bien o servicio ofrecidos en el acuerdo marco vigente. Por ende, soportados en que el monto de la cuantía no supera el diez (10%) de la menor cuantía del CENTRO de acuerdo con el presupuesto aprobado para la presente vigencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 5o artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. De otro lado, en desarrollo de este estudio previo no se identificó que el objeto contractual incluyera la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en forma específica, lo anterior en cumplimiento de la perta respectiva a este tema según el Decreto 1860 de 2021	
Documentos soporte del Estudio previo	- CDP. - Especificaciones Técnicas. - Anexos	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	AMPARO FABIOLA MONTEZUMA SOLARTE-SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
Lugar de Ejecución	La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en donde la Entidad requiera el servicio.	

Tipo de contrato	Prestación de Servicios

C. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5 del artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la Veeduría Ciudadana.

D. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar un proceso de selección para la escogencia de un contratista.

1.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

En la misma dirección el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Mediante Acuerdo 022 del 10 de diciembre de 1999 se creó el **CENTRO CULTURAL BACATÁ**, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona

jurídica que pueda satisfacer la necesidad del Centro Cultural Bacatá.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de diciembre 10 de 1999 se creó el Centro Cultural Bacatá del Municipio de Funza como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental según este acuerdo es: "Difundir, proyectar y fomentar las políticas y programas culturales del nivel municipal, Departamental, Regional y Universal; Apoyar en el Municipio procesos permanentes de desarrollo cultural en los que interactúen la comunidad, el municipio y las Entidades Estatales supramunicipales, buscando el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, ser el centro primordial de Educación Artística no Formal, Preservar el Patrimonio Cultural de Funza y Apoyar las instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas".

Que desde el Plan de Capacitación, Bienestar e Incentivos se contemplan los espacios de inducción para los(las) nuevos(as) funcionarios(as), y de reinducción para todos los colaboradores, para permitir el fortalecimiento de las competencias de los servidores para el logro de los objetivos misionales de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998, Capitulo II, artículo 7, que menciona lo siguiente: ***"Programas de Inducción y reinducción. Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo".***

Una cultura organizacional positiva propicia mayor motivación, compromiso y lealtad, elementos determinantes para aumentar la productividad y mejorar los niveles de desempeño en la Entidad, da perspectivas a las actividades de Bienestar las cuales, deben estar encaminadas a reconocer el desempeño óptimo del funcionario, a satisfacer sus necesidades sociales, recreativas, culturales y psicológicas tanto a nivel individual, como laboral, social y familiar.

Los programas de bienestar social e incentivos para los empleados del Estado que prestan sus servicios en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal son de creación legal, toda vez que forman parte del sistema de estímulos establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1567 de 1998. Dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. En consecuencia, las Entidades Públicas del orden Nacional y territorial, con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales. El artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, preceptúa: "Sistema de estímulos para los empleados del Estado."

Para cumplir estos cometidos, dichas entidades deberán, en desarrollo del artículo 37 del decreto citado, apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten, y dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos y programas diseñados. El Bienestar Social de los servidores públicos del Centro Cultural Bacatá deberá entenderse, ante todo, como la búsqueda de la calidad de su vida en general, como corresponde a su dignidad humana, dignidad que armoniza con el aporte al bienestar social ciudadano. Es de tener en cuenta que la calidad de vida laboral es solo uno de los aspectos del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado produce tanto en la organización como en cada uno de los funcionarios que está a su servicio.

Los espacios de esparcimiento se incluyen como instrumento de equilibrio para la vida del trabajador, propiciando el reconocimiento de sus capacidades de expresión,

SC-CER272469

imaginación y creación conducentes a lograr su participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo.

El Bienestar de la persona consiste en un equilibrio espiritual, físico, mental y de relaciones positivas con su entorno ecológico, social y laboral, por lo tanto la política de Bienestar Social debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto de la Entidad como del servidor público dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los funcionarios en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de la Entidad y del Estado, con los fines de desarrollo personal. Se busca abarcar de manera eficiente y eficaz la satisfacción de las necesidades de la persona acorde con sus exigencias, en interacción permanente con su entorno social, cultural, laboral, familiar de los cuales espera contribución para el logro de su crecimiento personal.

Todo lo anterior, contribuye al crecimiento humano, mejoramiento del clima laboral y de los niveles de productividad y prestación de los servicios a la comunidad, siendo coherente con la misión institucional y generando un mejor ambiente laboral; haciendo participes a los funcionarios y sus familias de una cultura verdadera e integral con la ciudadanía, contribuyendo al éxito de la Administración. Se pretende dar cumplimiento a las disposiciones del Gobierno Nacional relacionadas con el que las Entidades Públicas, deben brindar un tratamiento preferencial a su recurso humano con calidad.

El Centro Cultural Bacatá considera al Talento Humano de la Entidad como eje central del desarrollo de la misión de la misma y por ello se ha propuesto ofrecer las mejores condiciones para el trabajo, el desarrollo de capacidades intelectuales, morales, deportivas, culturales, el fomento de habilidades y el reconocimiento a la labor que realizan los Servidores Públicos, engrandeciendo la Misión Institucional ante la comunidad.

De igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del CENTRO CULTURAL BACATÁ elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025

Que debido al tipo de recursos manejados por el CENTRO CULTURAL BACATÁ, la contratación de la Entidad obedece al Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Programa	N/A
Subprograma	N/A
Nombre del proyecto y código	N/A
Producto	N/A
Meta de Producto	N/A
4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN Y CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA SECRETARIA EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS 2025.**

Clasificador UNSPSC —	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

El objeto del presente procedimiento es seleccionar una persona jurídica o natural legalmente constituida(s) y domiciliada(s) en Colombia para que, desarrolle el objeto a contratar y de esta manera el Centro Cultural Bacatá pueda ejecutar las metas, programas y actividades misionales dirigidas a la comunidad y específicamente deberá prestar los siguientes servicios, para los funcionarios, los cuales se contrataran bajo la modalidad de monto agotable, según las necesidades del Centro Cultural Bacatá:

Para el desarrollo del programa de bienestar, capacitación e incentivos, se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas.

1. Las actividades podrán variar por solicitud del supervisor, para adicionarlos, suprimirlos, cancelarlos, aumentarlos y disponer de los saldos dentro del marco del contrato, de acuerdo a la necesidad, y también por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; en general eventualidades que sean ajenas a la voluntad del grupo de talento humano, las cuales así mismo depende en su totalidad de los recursos disponibles y dispuestos para este fin, por lo que se modificará lo respectivo de ser necesario. Si se requiere el cambio de las actividades conforme a los lineamientos normativos, frente a la modalidad de ejecución se ajustarán conforme a las propuestas presentadas por el proveedor, como respuesta a cada una de las temáticas ya establecidas en el programa de bienestar, capacitación e incentivos 2024, evidentes entre líneas de acción, para la optimización y mejora del servicio este será revisado y ajustado entre las partes del contrato, lo cual quedará por escrito mediante el mecanismo idóneo. A este contrato se le debe garantizar movilidad y debe manejarse tipo bolsa.

2. Las fechas se podrán reasignar en coordinación con el supervisor del contrato.

FICHA TÉCNICA DÍA DEL SERVIDOR PUBLICO E INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN.				
ITEM	**DENOMINACIÓN**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN (28 DE MARZO DE 2025)				
1	REFRIGERIO AM	Pastel de hojaldre de 120 gr aproximadamente, relleno de guiso de pollo desmenuzado en forma de triangualo y gaseosa de 400 ml	250	UNIDAD
2	PLATO FUERTE	300 gr de carne a la llanera acompañada de papa, yuca, guacamole y platano asado.	250	UNIDAD
3	BEBIDA	Bebida empacada en recipiente personal de 400 ml.	250	UNIDAD
4	ZONA DE HIDRATACIÓN	Zona de hidratación compuesta por botellas de	250	UNIDAD

SC-CER727469

		agua en empaque indivual de 600 ml		
5	SHOW DE ZANQUEROS	Show de zanqueros, malabaristas, botafuegos, mono ciclos y batucada compuesto por 5 personas.	1	UNIDAD
6	DECORACIÓN	Montaje e instalación alusivo a feria de pueblo con Banderines Tricolor, Delimitación Área de Juegos, 250 Sombreros Vaqueros, 14 figura de herraduras en carton de 1 mt * 1 mt color cafe y 14 Pilas de Heno.	1	UNIDAD
7	JUEGOS TRADICIONALES	Alquiler de los siguientes juegos especiales para una Feria de Pueblo: 1. Canchas de tejo: 4 canchas de tejo, cada una con 3 tejos y 15 mechas 2. Bolirana: 2 bolinaras cada una con 6 esferas 3. Juego de Rana: 3 ranas cada una con 6 argollas 4. Bolos criollos con grama: 3 bolos cada uno con 1 grama sintentica, 10 pines y una esfera 5. Juego de aros: 2 juegos de aros en madera cada uno con 6 aros plasticos y 5 palitos 6. Carrera de Sky: 4 parejas de sky 7. Encostalados: 4 costales para carrera de encostalados	22	UNIDAD
8	MESAS Y SILLAS	Alquiler de mesa tipo tablo de 10 puestos cada una con sus resoectivas sillas y mantel tipo picnic color rojo con blanco	25	UNIDAD
9	TARIMA	Montaje e instalación de tarima de 4 mt * 4 mts con una altura de 60 cm aprox	1	UNIDAD
10	CARPAS	Carpas 4x4 lona blanca para House Mix FOH y BACKSTAGE estructura en acero y carpa en lona	8	UNIDAD
11	SONIDO	Cabina Activa 15 Pulgadas + Base Y Micrófono	2	UNIDAD
CELEBRACIÓN DÍA DE LA SECRETARIA (25 DE ABRIL DE 2025)				

SC-CER727469

12	MASAJE RELAJANTE	Masaje relajante de miembros superiores (Brazos y espalda), sesión de 15 minutos en sauna individual, 50 minutos en los que se realizara masaje manual y piedras calientes con zona de alimentación.	13	UNIDAD
13	LIMPIEZA FACIAL	Diagnóstico de piel musico y aromaterapia, desmaquillante, shampoo facial, exfoliación, vapor ozono, extracción manual, tonico, mascarilla de azuleno + hidratante, crema hidratante, pomos de colageno galvanica alta frecuencia y protector solar	13	UNIDAD
14	ALMUERZO TIPO BUFFET	Almuerzo tipo buffet compuesto por 2 arinas, 2 proteinas cada una de 125 gr, ensalada porcion individual y jugo natural de 12 onz	17	UNIDAD
15	SONIDO	Cabina Activa 15 Pulgadas + Base Y Micrófono	2	UNIDAD
16	MESAS Y SILLAS	Alquiler de mesa plegable de 180 cm fabricada en plastico resistente, con capacidad para 6 personas cada una con su respectiva silla	4	UNIDAD
17	POSTRE	Torta helada de 20 porciones	1	UNIDAD

NOTA 1: La preparación del plato fuerte para el evento de la inducción y reinducción y día de la secretaria deberá realizarse en el lugar indicado por el supervisor.

NOTA 2: Se realizará visita técnica con el supervisor de contrato el 26 de febrero de 2025 a las 10:00 a.m. en el Km 5 vía Funza Siberia Centro Deportivo villa del Sol; lo anterior será requisito habilitante no subsanable.

NOTA 3: Los Alimentos y bebidas a suministrar deberán ser de excelente calidad y presentación, los alimentos preparados deberán contar con productos en excelente estado, y preparados en condiciones fitosanitarias de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 4: Para la actividad del día de la secretaria el lugar deberá estar en el municipio de Funza o Mosquera, para lo cual se solicita que en la presentación de la oferta se indique la dirección y numero de contacto con el fin de realizar una visita técnica al spa legalmente constituido en el periodo de la evaluación preliminar.

NOTA 5: Para el almuerzo tipo buffet del día de la secretaria el contratista deberá garantizar el servicio con el menaje (loza en porcelana, cubiertos en acero inoxidable tanto para plata fuerte como para postre y vasos de vidrio) necesario para el evento

NOTA 6: Los eventos serán realizados en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Modalidad de Selección y Justificación	Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el proceso de selección es de **MÍNIMA CUANTÍA**, dispuesta en el numeral 6o del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, adicionado por él, articulo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base cotizaciones de servicios similares o de iguales características técnicas requeridas, su ubicación geográfica y de accesibilidad, así mismo se analizó el histórico de contratos similares del Centro Cultural para establecer tendencias de mercado. Teniendo en cuenta que los precios cotizados son por precios unitarios, el tipo de contrato dada la periodicidad con que se requieren estos insumos, es el de suministro tipo "bolsa" por monto agotable para cubrir la necesidad por la totalidad de la presente vigencia fiscal en aras de una debida y planeada actividad contractual y presupuestal. El Centro Cultural apropió la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, para la ejecución del contrato, atendiendo el valor promedio de consumo por mes y las actividades previstas para la presente vigencia. Para efectos del análisis del mercado se solicitaron cotizaciones a personas naturales o jurídicas dedicadas al suministro del bien y/o servicio objeto del contrato, las cuales son las siguientes: **VER ANEXO 01 RESUMEN DE COTIZACIONES** Donde obtuvimos una media ponderada sobre el valor comercial unitario de cada uno de los servicios requeridos, documentos que hacen parte integral del presente proceso. Se anexan las respectivas cotizaciones a este estudio previo.
Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, incluidos todos los impuestos, estampillas y costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato a suscribir.
Impuestos y Contribuciones	El valor anteriormente establecido incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones: ***Deducción*** — ***Persona jurídica*** ***Rete fuente*** — 2% ***Estampilla pro cultura*** — 1.0 % ***Estampilla pro deporte*** — 2.0% ***Estampilla Adulto Mayor*** — 2.0% ***Estampilla justicia familiar*** — 2% **Rete ICA** — 6X1000 **Rete-IVA** — 15% si aplica
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

SC-CER727469

	• Un pago inicial correspondiente al 50% del valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro. • Un segundo pago correspondiente al 25% del valor del contrato una vez se ejecute la actividad de inducción y reinducción. • Un último pago correspondiente al 25% restante, en forma posterior una vez cumplido en su totalidad el objeto del contrato El valor de las estampillas municipales aplicables se descontará proporcionalmente en cada pago por parte de la Entidad. El Contratista de conformidad con su régimen y sector del mercado debe realizar los cobros mediante factura digital conforme a la ley correspondiente. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo del presente contrato será de 60 DÍAS o que no supere el 5 teniendo en cuenta el cronograma establecido para cada servicio. Dicho plazo será contado a partir de la fecha que se registre como fecha de inicio en el SECOP 2, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal y aporte y aprobación de garantías.
Vigencia	La vigencia corresponderá al plazo de ejecución antes mencionado y cuatro (04) meses más.
8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
NÚMERO CDP	2025000265
VALOR	**$30.000.000 M/Cte.**

9. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Entidad Contratante
Uso o recolección de información errada	Contratista. salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	Contratista
Uso indebido de la información	Contratista
Insuficiencia de proveedores	Contratista
Entrega tardía del servicio	Contratista
Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Entidad Contratante

Insuficiencia de profesionales especializados	Contratista
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía
Incumplimiento de subcontratistas	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Riesgos de mayor extensión temporal del contrato	Según la causa del evento
Daños a terceros	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía.
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	
Financiamiento del contrato	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Contratista, a quién la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad Contratante
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad Contratante

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Centro Cultural no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

10. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Licencia sanitaria de funcionamiento y curso de manipulación de alimentos de todo el personal.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La evaluación de las propuestas presentadas se realizará de acuerdo a lo contenido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido según lo indicado el Decreto 1082 de 2015 la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación se hará exclusivamente al proponente con el precio más bajo para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El Centro Cultural Bacatá procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad jurídica, capacidad financiera cuando se solicite y la capacidad técnica. Con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta se procederá a ubicar en el primer (1o) orden de elegibilidad a la propuesta con el menor valor ofertado para la ejecución objeto solicitado y se realizará la verificación de los requisitos habilitantes únicamente a esta, de lo anterior se suscribirá acta y se publicará por un (1) día en el SECOP. Si cumple los requisitos y su oferta económica y técnica es consistente, se procederá a emitir la aceptación de la oferta, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso contrario se tomará la ubicada en segundo (2o) lugar y así sucesivamente. Si ninguna cumple o no se presentan ofertas se procederá a declarar desierto el proceso mediante acto administrativo.
12. REQUISITOS HABILITANTES
Los oferentes deberán encontrarse inscritos en la cámara de comercio, con un objeto social o una actividad comercial, que se relacione directamente con el objeto a contratar.
11.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.
11.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.
11.3 HABILITACIÓN TÉCNICA El análisis técnico consiste en el estudio que debe realizar para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 4 del presente estudio y en la invitación publica al oferente con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

Condiciones de Experiencia	El Centro Cultural Bacatá, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así: El proponente deberá acreditar 2 certificaciones con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación de servicios logísticos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, no se aceptan subcontratos. **Criterios diferenciales** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, la entidad determina como criterio diferencial para mipyme domiciliadas en Colombia, la experiencia específica, la cual deberá demostrar mediante mínimo una (1) o máximo dos (2) certificaciones o copia de contratos junto con el acta de liquidación o terminación con un objeto contractual similar al del presente proceso ;

	celebrados con entidad pública y/o privada, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al del presupuesto del presente proceso; el presente criterio diferencial no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1860 de 2021. Las certificaciones deben contener: 1. Objeto del contrato 2. Plazo de ejecución 3. Fecha de inicio 4. Fecha de terminación 5. Valor ejecutado 6. Identificación y datos de contacto del contratante. 7. Identificación del contratista. En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, cada uno de los proponentes deberá contar mínimo con el 50% de la experiencia exigida, serán tenidas en cuenta la experiencia general de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
3. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
4. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.
5. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
6. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.
7. Cuando el precio total de la oferta presentada sea mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
8. Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por el Centro y las consignadas por el proponente.
9. Cuando el proponente no responda dentro de los términos otorgados por la entidad para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta.
10. Cuando de la actuación de alguno o alguno(s) de los oferentes se deriven actos denominados como colusión.

14. METODOLOGÍA

EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma:
EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato prestando el servicio contratado en donde la Entidad lo requiera.
Los productos entregados para consumo deben ser de marcas reconocidas y con fecha de vencimiento no menor a 30 dias.

15. GARANTÍAS

Garantías	Con el fin de garantizar el cumplimiento por parte del contratista, el CENTRO CULTURAL BACATÁ estimó pertinente solicitarle la constitución de una póliza de garantía que ampare: • **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por un

SC-CER727459

	término igual al del plazo de ejecución del CONTRATO y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. • **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del CONTRATO y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al CCB de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
16. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	**1)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual; **2)** Cumplir con el objeto contractual; **3)** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como mantenerlo informado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato; **4)** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley; **5)** Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos; **6)** Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable; **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	**1)** Dar cumplimiento a cabalidad con la prestación de los servicios y bienes establecidos en los ítems previstos en la ficha técnica por la entidad. **2)** Cumplir a cabalidad con los estándares técnicos y horarios solicitados por la entidad. **3)** Disponer del personal idóneo para el desarrollo de las actividades programadas, garantizando su experiencia y profesionalismo. **4)** Desarrollar la temática del objeto del contrato de acuerdo a la programación acordada con el supervisor. **5)** Garantizar que la alimentación este acorde a los estándares de calidad y bajo las normas de manipulación de alimentos. **6)** Garantizar un transporte adecuado, que cumpla con los requerimientos de la entidad. **7)** Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por el Centro Cultural Bacatá **8)** Las demás actividades que sin estar expresamente consagradas en el presente documento sean necesarias e inherentes al objeto contractual.
Obligaciones del Centro Cultural	**1)** Pagar el(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2)** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. **3)** Suministrar a él (la) CONTRATISTA,

	la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4)** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **5)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

17. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Para el control a la adecuada y correcta ejecución del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera o por quien este designe, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas de inicio que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.

5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

6) Informar al Director General oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.

9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

10) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del CPACA.

19. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Así mismo, se informa que la presente contratación SI ()(NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.11 Del Decreto 1082 de 2015.

Respecto al documento denominado Comunicación a Colombia Compra Eficiente Circular 004-2021 respecto suscribir Acuerdos de Precios, se indica lo siguiente:

Consultada la página web de Colombia Compra Eficiente no se halló un acuerdo marco de precios que se ajuste a la satisfacción de la necesidad de la entidad.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:
Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
21. ANEXOS
1. Certificado de Ausencia de Planta de personal N/A 2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) N/A 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO ( ); 4. Documentos del Contratista N/A 5. Certificado de Evaluación de la propuesta e Idoneidad del Contratista N/A
22. FIRMAS
AMPARO FABIOLA MONTEZUMA SOLARTE **Subdirectora Administrativa y Financiera**

Proyecto: Viviana Quintero – Líder de bienestar